Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Popular Banca Privada, S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números $2\,\mathrm{y}\,3$ del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos

79

ORDEN EHA/4036/2006, de 13 de diciembre, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Rabobank International, Sucursal en España.

La entidad Rabobank International, Sucursal en España, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Rabobank International, Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 13 de diciembre de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

80

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2007.

A efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en cumplimiento de la obligación de publicar semestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» el tipo legal de interés de demora,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

- 1. En la última operación principal de financiación del Banco Central Europeo en el segundo semestre de 2006, efectuada mediante subasta a tipo variable que ha tenido lugar el 28 de diciembre de 2006, el tipo de interés marginal resultante ha sido el 3,58 por 100.
- 2. En consecuencia a efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, el tipo legal de interés de demora a aplicar durante el primer semestre natural de 2007 es el 10,58 por 100.

Madrid, 28 de diciembre de 2006.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

81

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 6 de enero de 2007.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE EL NIÑO

El próximo Sorteo Extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de enero de 2007 a las 12 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de cincuenta series de 100.000 billetes cada una, al precio de 200 euros el billete, divididos en décimos de 20 euros, distribuyéndose 14.000.000 de euros en 37.812 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	_	Euros
Premios por serie		
1	De 2.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
1	De 1.000.000 de euros (una extracción de 5	
12	cifras)	1.000.000 168.000
1.400	De 1.000 euros (catorce extracciones de 3 cifras)	1.400.000
5.000	De 400 euros (cinco extracciones de 2 cifras)	2.000.000
2	Aproximaciones de 12.600 euros cada una, para	
	los números anterior y posterior al del que	25.200
2	obtenga el premio primero	25.200
	números anterior y posterior al del que obtenga	
	el premio segundo	12.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99	
	números restantes de la centena del premio pri- mero	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99	99.000
	números restantes de la centena del premio	
00	segundo	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén	
	igualmente dispuestas que las del que obtenga el	
	premio primero	99.000
99	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes	
	cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el	
	premio segundo	99.000
999	Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes	00.000
	cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén	
	igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	999.000
9,999	Reintegros de 200 euros cada uno, para los bille-	999.000
	tes cuya última cifra sea igual a la del que	
	obtenga el premio primero	1.999.800
10.000	Reintegros de 200 euros cada uno, para los bille- tes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga	
	en la primera extracción especial de una cifra	2.000.000
10.000	Reintegros de 200 euros cada uno, para los bille-	
	tes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga	2 000 000
	en la segunda extracción especial de una cifra	2.000.000
37.812		14.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 400 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 1.000 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los catorce premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la